

---

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ASUNTO: Notificación por Aviso a Isabel Cristina Rincón Marín del Auto No 001 del 23 de enero 2018 proferido dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No 0014-2014.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 y teniendo en cuenta que mediante devolución de correo por parte de la empresa SERVIENTREGA, de fecha 02 de febrero del 2018, se indicó que la señora Isabel Cristina Rincón ya no vive en la dirección suministrada, por lo cual se procede a la Notificación por Aviso fijado en la cartelera y pagina web de la entidad del Auto No 001 del 23 de enero del 2018, anexo al presente.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente Aviso se fija por un término de cinco (5) días hábiles en el lugar de acceso al público de la Contraloría Municipal y en la página web de la entidad, junto con copia de providencia en mención, hoy 3 de febrero del 2018 a las 7:00 am.



LAURA TABORDA MERCHÁN  
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

El presente Aviso estuvo fijado por un término de cinco (5) días hábiles en el lugar de acceso al público de la Contraloría Municipal y en la página web de la entidad, y se desfija el día 8 de febrero del 2018 a las 5:30 pm.

LAURA TABORDA MERCHÁN  
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal



**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**RADICACIÓN:** P.R.F-000014-2014

**AUTO No.:** 001-18. POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PAGO EFECTUADO Y SE ARCHIVAN LAS DILIGENCIAS

**OBJETO:** En el Contrato de suministro Nro. 359 de 08 de junio de 2012 en la CLAUSULA TERCERA, LITERAL B) en el cuadro "RESUMEN DE PERSONAL A CONTRATAR POR PERFIL Y SECRETARIA AÑO 2012", se detectó que se encuentran diferencia al momento de calcular los valores correspondientes a las horas extras de los diferentes cargos a contratar, por valor de \$57.083.948.  
Se detecta que, al momento de liquidar y pagar la nómina correspondiente a junio y julio, existen mayores valores pagados con respecto a los días realmente laborados, por valor de \$100.007.235.  
Existe una diferencia de \$158,662,093 entre los pagos efectuados a los diferentes fondos de salud, administradora de riesgos laborales, aportes a cajas de compensación, Sena y Bienestar Familiar, frente a lo realmente pagado por el contratista.

**RESPONSABLE (S):** JUAN CARLOS AGUDELO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No 16.709.502, en calidad de Director Administrativo del Municipio de Dosquebradas.

ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280, representante legal de TEMPORALMENTE S.A.S, Contratista.

**CUANTÍA DEL FALLO:** TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIESCIOCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$374.718.738). M/CTE.

**TERCEROS:** SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit. No 860.009.578-6  
LIBERTY SEGUROS S.A., Nit. No 860.039.988-0

**ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, Nit. No 800099310-6

**REPRESENTANTE LEGAL:** FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE, alcalde

En el municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita funcionaria de conocimiento con fundamento en las Resoluciones internas No 065 del 2010 y Resolución No 076 del 2016, procede a pronunciarse frente a pagos efectuados con ocasión del fallo con responsabilidad fiscal proferido en el proceso radicado bajo el N° P.R.F 00014-2014.

**ANTECEDENTES**

1- Mediante Auto No 082 del 5 de diciembre del 2016 la dirección operativa de responsabilidad fiscal profiere fallo con responsabilidad fiscal dentro del proceso radicado No P.R.F.-0014-2014 por la suma de \$374.718.738, a cargo de: JUAN CARLOS AGUDELO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No 16.709.502, en calidad de Director Administrativo del Municipio de Dosquebradas e ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280, representante legal de TEMPORALMENTE S.A.S, Contratista.

2- También se declararon como terceros civilmente responsables a las Compañías SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT No 860.009.578-6 y la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., Nit. No 860.039.988-0

- 3- En fallo referido, asimismo, se ordena efectuar el pago de la sanción en la cuenta de ahorros del banco DAVIVIENDA No. 50258912-0 a nombre del Municipio de Dosquebradas, dentro de los 5 días siguientes a su ejecutoria y se ordena oficiar a la Contraloría General de la República la inclusión en el Boletín de responsables Fiscales a las personas a quienes se les falló con Responsabilidad Fiscal.
- 4- La dirección operativa de responsabilidad fiscal mediante Auto No 007 del 21 de febrero del 2017 decide recurso de reposición confirmando la decisión de instancia y concede recurso de apelación, providencia notificada a todos los sujetos procesales.
- 5- Mediante Auto No DC 008 del 11 de abril del 2017 el contralor municipal resuelve grado de consulta y ordena confirmar el fallo con responsabilidad fiscal No 082-2016, decisión que fue notificada a los sujetos procesales intervinientes.
- 6- En el expediente se hizo constar que el 12 de mayo de los corrientes quedo ejecutoriado el fallo con responsabilidad en mención.
- 7- Mediante oficio del 28 de junio del 2017 el señor Cesar Arenas Ceballos en su condición de apoderado de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., allega consignación efectuada a favor del Municipio por dicha empresa por valor de \$274.718.738, consignación del banco DAVIVIENDA Número (92) 02500156086916 de fecha 16 de junio del 2017.
- 8- Mediante oficio SHFP-195-221-1 de fecha 9 de agosto del 2017 la señora Patricia Potes en su condición de Tesorera General del Municipio de Dosquebradas confirma que el 16 de junio del 2017 se realizó consignación por \$274.718.738.
- 9- Al Despacho se allegó consignación efectuada por la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., a favor del Municipio de Dosquebradas por valor de \$102.866.666, consignación del banco DAVIVIENDA Número (92) 02500156086916 de fecha 11 de junio del 2017.
- 10- Mediante oficio SHFP-239-221-1 de fecha 11 de septiembre del 2017 la señora Patricia Potes en su condición de Tesorera General del Municipio de Dosquebradas confirma que el 11 de agosto del 2017 se realizó consignación por valor de \$102.866.666 a favor del Municipio de Dosquebradas.
- 11- Mediante radicado numero 063 del 23 de enero del 2018 el señor JUAN CARLOS AGUDELO SANCHEZ en su condición de responsable fiscal, allega consignación efectuada a favor del Municipio por valor de \$3.291.338, consignación del banco DAVIVIENDA Número (92) 02500314588282 de fecha 23 de enero del 2018.

### CONSIDERACIONES

Encuentra este despacho que el Auto No 082 del 05 de diciembre del 2016 por medio del cual se falló con responsabilidad fiscal en contra del señor JUAN CARLOS AGUDELO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No 16.709.502, en calidad de Director Administrativo del Municipio de Dosquebradas, y la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280, representante legal de TEMPORALMENTE S.A.S, en calidad de Contratista, en cuantía de \$374.718.738, se encuentra ejecutoriado.

Es decir, el despacho a partir de la ejecutoria del título el cual se encuentra debidamente notificado y surtidas todas las instancias procesales frente al mismo y teniendo en cuenta que frente a la obligación en mención existen pólizas de seguros que amparan a los responsables, el despacho procedió a la gestión persuasiva a fin de asegurar el cumplimiento del pago de una manera más eficaz y favorable y con ello evitar el proceso administrativo de cobro coactivo.

Manifiesta el despacho además que, se efectuaron los siguientes pagos:

NOMBRE	VALOR CANCELADO
Seguros del Estado S.A.	\$274.718.738
Liberty Seguros S.A	\$102.866.666
Juan Carlos Agudelo Sánchez	\$ 3.291.338
<b>TOTAL</b>	<b>\$380.876.742</b>

De conformidad con lo anterior, se encuentra que la obligación contenida en el fallo con responsabilidad fiscal dentro del P.R.F.-00014-2014 se encuentra satisfecha en su totalidad, por lo cual se procederá al reconocimiento los pagos efectuados y la terminación del proceso a favor de los investigados, el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar y remitir dicha información al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Mediante Auto No 056 del 19 de agosto del 2016 este despacho procedió al decreto de medidas cautelares así:

-Cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 284-5159, de propiedad de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280, con descripción cabida y linderos así: Lote de terreno mejorado con casa de habitación, constante de un área de 2 has 500,80 M2 –ver linderos y extensión en la escritura No 1.204 de fecha 2 de septiembre de 1999 de la Notaria 1 de Armenia; con la siguiente dirección tipo de predio rural: la Floresta, Municipio de Filandia, Vereda La Mesa. Límitese el valor de la medida a la suma de \$400.000.000 (CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE).

-Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-65447, de propiedad de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280, con descripción cabida y linderos así: Local S-10 consta de un área privada de 37.81 M2, altura libre de 2.75 metros, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura No 439 del 5 de febrero de 1988, de la Notaria 3 de Armenia (Art. 11 DTO 1711 de 1984); con la siguiente dirección: Carrera 14 2-02/24 local S-10 E. Centro Comercial Bolívar y Calle 2 14-01 Armenia. Límitese el valor de la medida a la suma de \$400.000.000 (CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE).

-Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-65446 de propiedad de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280, con descripción cabida y linderos así: Local S-6 consta de un área privada de 37.81 M2, altura libre de 2.75 metros, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No 439 del 5 de febrero de 1988, de la Notaria 3 de Armenia (ART. 11 DTO 1711 de 1984)- Nota: en la escritura #564 del 6 de febrero de 1989 de la Notaria 3 de Armenia, consta que el Local S-6 tiene un coeficiente de propiedad del 1.061322%; con la siguiente dirección: Carrera 14 2-02/24 local S-10 E. Centro Comercial Bolívar y Calle 2 14-01 Armenia. Límitese el valor de la medida a la suma de \$400.000.000 (CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE).

-Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-65404 de propiedad de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280, con descripción cabida y linderos así: Local B-9 consta de un área privada de 8.54 M2, altura libre de 2.75 metros, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura N 439 del 5 de febrero de 1988, de la Notaria 3 de Armenia (Art 11 DTO 1711 de 1984); con la siguiente dirección: Carrera 14 2-02/24 local S-10 E. Centro Comercial Bolívar y Calle 2 14-01 Armenia. Límitese el valor de la medida a la suma de \$400.000.000 (CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE).

Posteriormente, procedió a comunicar a las oficinas o entidades correspondientes para la inscripción o registro de las medidas cautelares decretadas.

Mediante oficio No 3205 de fecha 19 de octubre del 2016 recibido en este ente de control el 10 de noviembre del 2016, el juzgado séptimo civil municipal en oralidad de Armenia, Quindío, comunica que dentro del proceso ejecutivo singular bajo radicado No 630014003007-2015-00402-00 promovido por la Cooperativa Multiactiva Soluciones Efectivas con Nit. 801.005.102-1, en contra de Temporalmente S.A.S., con Nit 900.159.205-1 e Isabel Cristina Rincón Marín identificada con cedula de ciudadanía No 24.580.280, mediante Auto de la fecha se decretó embargo de los bienes que por cualquier motivo llegaren a desembargar dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, indicando además que, la medida se limita en la suma de \$167.731.000.

Que en razón al pago de la obligación contenida en el fallo con responsabilidad fiscal proferido dentro de la presente investigación, se procedió mediante Auto No

001 del 23 de enero del 2018 a la terminación del proceso y consecuente levantamiento de medidas cautelares decretadas por este ente de control; sin embargo, en razón a la solicitud efectuada por el juzgado séptimo civil municipal en oralidad de Armenia, Quindío se procederá a adicionar dicha providencia en el sentido de mantener el decreto de medidas cautelares frente a los bienes de propiedad de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280 a favor de dicho juzgado y en los términos señalados por el mismo mediante oficio del 2016.

En mérito de lo expuesto la suscrita funcionaria de conocimiento,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer el pago efectuado por el señor Juan Carlos Agudelo Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No 16.709.502 en cuantía de \$3.291.338, a favor del Municipio de Dosquebradas en razón al fallo con responsabilidad fiscal proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 00014-2014.

**SEGUNDO:** Declarar terminado el proceso de responsabilidad fiscal No 00014-2014 y toda acción de cobro adelantada por este ente de control en razón del mismo, por haberse efectuado el pago de la obligación contenida en el fallo y, en consecuencia, archívense las presentes diligencias en favor de: JUAN CARLOS AGUDELO SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 16.709.502 e ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280 representante legal de TEMPORALMENTE S.A.S.

**TERCERO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto No 056 del 19 de agosto del 2016 por este despacho frente a los bienes de propiedad de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No 24.580.280; pero manténgase el decreto de medidas cautelares a favor del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, conforme a decreto de embargo del 19 de octubre del 2016 efectuado dentro del proceso ejecutivo singular bajo radicado No 630014003007-2015-00402-00, promovido por la Cooperativa Multiactiva Soluciones Efectivas con Nit. 801.005.102-1, en contra de Temporalmente S.A.S., con Nit 900.159.205-1 e Isabel Cristina Rincón Marín identificada con cedula de ciudadanía No 24.580.280, la medida se limita en la suma de \$167.731.000. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, para lo cual líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Remitir copia de la presente providencia al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

**QUINTO:** Comuníquese la presente decisión al alcalde municipal de Dosquebradas.



**CONTROL FISCAL 2016 – 2020**  
"Con Compromiso Social"

---

**SEXO:** Notifíquese el contenido de la presente decisión a los sujetos procesales vinculados al proceso de responsabilidad fiscal No 00014-2014, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LAURA TABORDA MERCHÁN**

**Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal**